

**ACTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

**VIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
(22 de Mayo de 2007)**

**PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2006
PERIODO LEGISLATIVO 2006-2007**

En Lima, a las 15 horas con 25 minutos, del martes 22 de mayo de 2007, en la Sala Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, con la asistencia de los señores Congresistas: Raúl Castro Stagnaro, Presidente; Freddy Otárola Peñaranda, Vice-Presidente; Elías Rodríguez Zavaleta, Secretario; Javier Velásquez Quesquén, Santiago Fujimori Fujimori, Rosario Sasieta Morales, Aldo Estrada Choque, Mauricio Mulder Bedoya, Víctor Sousa Huanambal, Víctor Mayorga Miranda, Cayo Galindo Sandoval, Tula Benites Vásquez y José Vega Antonio (Accesitario). Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión.

Presentó licencia la señora Congresista Juana Huancahuari Páucar.

APROBACIÓN DEL ACTA:

El Presidente, sometió a consideración de los señores congresistas, la aprobación del Acta de la vigésima cuarta sesión ordinaria del día 15 de mayo de 2007. Aprobándose por unanimidad.

DESPACHO:

El Presidente, indicó que se habían distribuido a los señores congresistas la sumilla de los documentos recibidos y remitidos por la comisión.

Asimismo, dio cuenta que había ingresado a la Comisión en el transcurso de la semana, el proyecto de ley, referido a las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley sobre modificaciones al Código Procesal Civil.

INFORMES:

El Presidente, informó que mediante Oficio N.º 272-2007/DDP-CD/CR, de fecha 9 de mayo del año en curso, el Oficial Mayor remite el acuerdo del Consejo Directivo, en virtud del cual se deriva a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la solicitud de la señora Fiscal de la Nación para que se le inicie una investigación respecto a su decisión de devolver a la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Arequipa la investigación que esta viene realizando contra los ex ministros Roberto Dañino Zapata y Fernando Rospigliosi Capurro, por considerar que los hechos imputados no se encuentran tipificados como delitos de función, ya que se ha iniciado una campaña en su contra.

Para lo cual el Presidente procedió a la dar lectura a la carta dirigida por la Fiscal de la Nación, señora Adelaida Bolívar a la Presidencia del Congreso. Por lo tanto, el Presidente derivó el tema al Orden del Día.

El **Presidente**, manifestó que también se había recibido el Oficio N.º 2197-2007, del Oficial Mayor, mediante el cual remite el acuerdo del Consejo Directivo respecto a la Moción N.º 1659, suscrito por los señores congresistas Susana Vilca Achata, Víctor Isla Rojas, Wilder Ruiz Delgado, Juvenal Ordóñez Salazar, Juana Huanchuari Páucar, José Alfonso Maslucán Culqui, Fredy Otárola Peñaranda, y Marisol Espinoza Cruz, respecto al cumplimiento de las medidas cautelares por parte del Ministerio de Energía y Minas, y del Ministerio de Agricultura, con relación a las recomendaciones dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para garantizar la supervivencia de los pueblos indígenas aislados voluntariamente que se encuentran amenazados por la explotación maderera y petrolera.

Al respecto, la Presidencia, mediante Oficios Nos. 1578 y 1579, ha procedido a solicitar los informes respectivos a los sectores de Energía y Minas y Agricultura, respectivamente, a fin de contar con las consideraciones de hecho y de derecho que permitan adoptar una decisión al respecto, dado que también la Moción pide que se cite a los titulares de dichos sectores para que respondan sobre dichos temas.

PEDIDOS:

El **Congresista Víctor Mayorga Miranda**, solicitó al Presidente que se priorice el texto del proyecto de ley, respecto a la intervención de la sociedad civil, en los órganos de control del Poder Judicial y Ministerio Público.

El **Presidente**, expresó que el tema se encuentra pendiente de opinión del Poder Judicial y que en la sesión ordinaria anterior se había recibido a la doctora Elcira Vásquez, Jefa de la OCMA para tratar sobre el tema. Asimismo, indicó que la Asesoría de la Comisión estaba trabajando un predictamen respecto al tema.

El **Congresista Víctor Sousa Huanambal**, solicitó que se acuerde invitar al Presidente de la Corte Suprema y a la Ministra de Justicia, quienes habían declarado que la reforma judicial duraría 10 años, en este caso su presencia en la Comisión sería para conocer qué es lo que piensan hacer y cuál es el plan de trabajo para este tema.

El **Presidente** señaló que el tema pasaría al Orden del Día.

El **Presidente**, sometió a votación la reconsideración planteada por el congresista Javier Velásquez Quesquén, el día 8 de mayo de 2007, respecto al Proyecto N.º 156-2006-CR, que crea el Consejo de Política Criminal (CONAPOC).

Acto seguido el **Presidente** dio lectura a la reconsideración planteada por el congresista Javier Velásquez.

Asimismo, señaló que de acuerdo al artículo 58° del Reglamento del Congreso, tiene que ser aprobado por la mitad mas uno del número legal de miembros de la Comisión, para que la reconsideración sea viable. En el presente caso debería ser aprobado por ocho congresistas.

El **Congresista Aldo Estrada Choque**, consultó si el pedido de reconsideración planteado por el Congresista Velásquez Quesquén, tenía alguna clase de fundamentación.

El **Congresista Víctor Sousa Huanambal**, preciso que, una cosa es admitir a trámite la reconsideración y después el fundamento de la reconsideración. Son dos cosas diferentes. Y lo que se iba a votar en primer orden era si se admitía a trámite o no la reconsideración.

Por su parte, el **Presidente**, manifestó que no se había expuesto ningún fundamento en la reconsideración planteada, asimismo, expresó que el primer filtro era la votación para ver si se admitía a trámite la reconsideración. Indicó además que, tanto el reglamento como la práctica parlamentaria permiten que se formule una reconsideración sin requerir fundamento, por cuanto esta reconsideración se produce después del debate y en el debate las fundamentaciones de ambas posiciones han sido ya, debatidas. Y el único requisito que establece el reglamento es que se presente por escrito. Y generalmente escrito a mano, porque la inmediatez es un recurso importante y esto se usa tanto en el Pleno como en las comisiones.

El **Congresista Santiago Fujimori Fujimori**, sugirió se espere que el congresista Velásquez Quesquén esté presente, para efectuar la votación.

La **Congresista Rosario Sasieta Morales**, solicitó que se proceda a la votación, en tanto, se tenían muchos puntos pendientes en agenda, y la espera al congresista Velásquez Quesquén, dilataría demasiado la sesión.

El **Presidente**, indicó que el tema de la reconsideración, estaba pendiente desde hace dos semanas y añadió que la sesión ordinaria anterior, el congresista Velásquez Quesquén no se presentó; sin embargo se contaba con quórum, y la Presidencia consideró aplazar el tema de la reconsideración en función de que el señor congresista no se encontraba presente. Agregó, que la decisión de la presidencia es, resolver el tema y someter la reconsideración a votación en la Comisión.

El **Presidente**, sometió a votación la reconsideración para determinar si se da trámite o no a la misma. En este caso, votaron a favor para admitir a trámite la reconsideración los congresistas: Elías Rodríguez, Aldo Estrada, Sousa Huanambal, Fujimori Fujimori y Mayorga Miranda. Votaron en contra: Raúl Castro, Cayo Galindo, Fredy Otárola y Rosario Sasieta. Por lo que el Presidente señaló que al no alcanzar la

votación que dispone el Reglamento del Congreso, quedando desestimada la reconsideración.

El **Presidente**, refirió que continuando con el Orden del Día, se tenía el programado el debate del predictamen negativo recaído en el proyecto de ley 1194/2006-CR, referido al pago de las obligaciones en moneda extranjera. En este sentido, procedió a fundamentar el predictamen, indicando que por ley, no se puede legislar la materia económica, en razón que hay un mercado de oferta y demanda, en consecuencia, la Comisión llegó a la conclusión de recomendar su no aprobación y consiguientemente su envío al archivo.

El **Presidente** sometió a votación la no aprobación del predictamen recaído en el proyecto de ley 1194/2006-CR. En este sentido, votaron a favor del predictamen los señores congresistas: Castro Stagnaro, Rodríguez Zavaleta, Cayo Galindo, Tula Benites, Rolando Sousa, Santiago Fujimori y Aldo Estrada. Por su parte votaron en contra del envío al archivo del predictamen los señores congresistas: Rosario Sasieta, Fredy Otárola. Se abstuvo de votar: el Congresista Mayorga Miranda. Aprobándose por mayoría el predictamen.

El **Presidente**, indicó que el siguiente punto del Orden del Día era el debate del proyecto de ley que modifica e incorpora la sanción referente al retardo en la impartición de justicia (Proyecto de Ley N.º 299-2006-CR). Manifestó que el sentido del predictamen, era recomendar la no aprobación de dicho proyecto disponiendo su archivo. En ese sentido, señaló que lo que busca el proyecto es solucionar el retardo procesal considerado como un problema latente que aqueja a la administración de justicia de hace varias décadas, basándose en los considerandos de una sentencia del Tribunal Constitucional, por lo cual se exhorta al Congreso a legislar en ese sentido; por lo que penalizar la conducta de los magistrados, del Ministerio Público y del Poder Judicial para que incumplan con dictaminar o sentenciar en los plazos previstos por la ley de la materia.

El **Presidente** señaló que la Comisión ha considerado que en el caso concreto hay una serie de condicionamientos tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público que generarían una sanción de esta naturaleza o una norma que realmente se podría convertir en una herramienta de persecución en contra de los magistrados, toda vez que la carga procesal que actualmente existe, frente a un Poder Judicial con una asignación presupuestal y con un capital humano bastante deficiente, podría llevar a una situación de injusticia o de falta de equidad a quienes están tratando de examinar o sentenciar, los miles de casos que le toca a cada juez per cápita.

El **Congresista Victor Sousa Huanambal**, indicó que el retardo malicioso para administrar justicia o no adoptar las decisiones que el caso justiciable requiere, constituye un comportamiento insoportable social y jurídicamente. Asimismo, afirmó que es cierto que es imputable a jueces y fiscales; pero también es cierto que coloca en tela de juicio la validez y eficacia de la tutela jurisdiccional que en tanto derecho

humano fundamental le asiste a todo justiciable, y más aún, que configura y consolida uno de los pilares emblemáticos del estado de derecho. Si los jueces y fiscales asumen en el desarrollo de sus funciones actitudes discrecionales o lo que es peor, arbitrarias frente al derecho que le asiste al justiciable, el derecho a que el servicio de impartición de justicia se ajuste a los estándares del plazo razonable, celeridad y economía procesal, se estaría alejando del sistema de administración de justicia.

Además, manifestó estar de acuerdo en introducir la figura del retardo malicioso en la administración de justicia, como un delito, lo cual no significa una sobrecriminalización en relación a la figura contemplada en el artículo 422.º del Código Penal, ni violación del principio de última ratio sino más bien es una apropiada técnica legislativa con base político penal, para otorgarle contenido normativo al *nomen juris*, o sea al nombre jurídico de negación y retardo de justicia. Por lo que al analizar el artículo 422.º del Código Penal, el mismo señala denegación y retardo de justicia; sin embargo, a la hora de analizar los tipos penales, solamente se tiene el tipo penal de denegación; pero no el tipo penal de retardo de justicia.

El artículo 422.º hace alusión al tema del retardo en tanto *nomen juris*, pero la redacción del tipo no da cuenta en forma expresa e inequívoca de dicho ilícito penal; basta para advertir de ello una ligera lectura de la redacción de dicho artículo. Indico, asimismo que el delito de retardo, apunta a la actitud dolosa del operador del sistema de justicia que maliciosamente retarda o difiere la solución a los conflictos de relevancia jurídica.

Los retardos en el impartimiento de justicia que se deban a falla del sistema no son el sustrato fáctico del tipo penal de retardo, son problemas que se reconducirán por el ámbito en la responsabilidad y el Estado por funcionamiento anómalo del sistema de justicia o en su caso de relevancia administrativa. Los razonamientos que colocan la sobrecarga procesal y las falencias del sistema como criterios para no regular punitivamente el retardo malicioso tiene su base en un vicio lógico de argumentación, que si se aplica con el mismo procedimiento de argumentación *ad simile* a otros rubros va a llevar necesariamente al desmontaje de muchos apartados normativos del Código Penal. Acerca del delito de retardo en la administración de justicia en la legislación comprada, hizo referencia al Código Penal Español, explícitamente a los artículos 448 y 449 del mismo; asimismo al Código Penal Argentino, en el artículo 273; Código Penal de Portugal, artículo 369º, Código Penal de México, artículo 292, III; os que legislan el delito de retardo.

Finalmente, manifestó que el delito de retardo, sanciona aquel retardo producido por dolo directo para su consumación, incluso al existir el reforzante subjetivo de la actitud maliciosa por parte del sujeto activo, esto es la mala fe.

En vista a lo expuesto, el congresista Sousa Huanambal, presentó una propuesta de redacción del texto legal acerca del delito de retardo, el que recaería el artículo 422º del Código Penal, el que contendría los delitos de denegación y retardo en la impartición de justicia, con el siguiente texto:

"Artículo 422°.- Denegación y Retardo en la impartición de Justicia.-

*El Magistrado que se niega a administrar justicia o que elude juzgar bajo pretexto de defecto o deficiencia de la ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y **con sesenta a ciento veinte días multa.***

El Magistrado o Fiscal que retarde maliciosamente la impartición de justicia después de haber sido requerido por las partes y vencidos los plazos legales o habiendo cumplido éstos su finalidad, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de tres años y con cincuenta a cien día multa.

El Magistrado que no emite sentencia en un proceso penal, dentro de los plazos máximos que señala el Código Procesal Penal, para la libertad por exceso de detención, (permitiendo que el procesado obtenga libertad), será sancionado con pena privativa de la libertad), será sancionado con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años y cien a doscientos días multa.

El Fiscal que no emite dictamen, ni requiere acusación, en un proceso penal dentro del plazo legal que corresponda y cuya demora produzca el vencimiento del plazo de detención, con la consiguiente liberación del imputado, será sancionado con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con cien a doscientos días multa"

La **Congresista Rosario Sasieta Morales**, preguntó si se incluiría en el artículo propuesto lo señalado en paréntesis : *"permitiendo que el procesado obtenga libertad"*.

El **Congresista Víctor Sousa Huanambal**, señaló que había colocado dicha frase en paréntesis, porque se trata de una consulta a la Comisión. Sobre el mismo manifestó que se ha considerado ponerlo en paréntesis, para decisión de la Comisión, si consideran considerar que si el procesado obtiene libertad a causa de la falta de pronunciamiento del magistrado, como una circunstancia agravante. Asimismo, indicó que el texto del artículo presentado, se proyecta igualmente en el caso del fiscal requiriente de conformidad a las previsiones normativas del artículo 344.º y siguientes del Código Procesal Penal.

Por otro lado, manifestó que no se trata de perseguir fiscales ni jueces, no se trata de establecer causas estructurales para un tema que ya ha sido ampliamente debatido al nivel doctrinario, jurisprudencial e incluso dogmático. A mayor abundamiento, expresó que éste tema esta normado en la legislación comparada y por eso es que señaló su disconformidad con el dictamen negativo presentado por la Comisión de Justicia.

El **Congresista Freddy Otárola Peñaranda**, refirió que el proyecto de ley, es de autoría del Partido Nacionalista, no es del Grupo Unidad Nacional, y el objeto de la propuesta no es sancionar al magistrado que retarda la administración de justicia, sino a aquel magistrado que lo hace en forma maliciosa y dolosa.

Asimismo, señaló que el artículo 449.1 del Código Civil Español, mencionado por el Congreso Sousa Huanambal, es bastante completo al señalar que entiende por retardo malicioso: *"se entenderá por malicioso el retardo provocado para conseguir cualquier finalidad ilegítima"*.

En ese sentido, sostuvo que el predictamen no interpreta de manera correcta lo propuesto en el proyecto de ley, por ejemplo al mencionar que el tipo penal propuesto

intente restaurar un modelo de responsabilidad objetiva, ya que el requisito subjetivo es el tipo de retardo malicioso.

Finalmente, expresó que la bancada Nacionalista se allanaba a las observaciones del Congresista Sousa Huanambal, añadiendo, que lo único que se está haciendo es regular una recomendación del Tribunal Constitucional, habida cuenta que se tomado en consideración el tenor de su resolución, respecto al daño que está ocasionando al Perú el retardo malicioso y doloso en la administración de justicia.

El **Congresista Aldo Estrada Choque**, indicó que no se debía considerar en el texto legal, la palabra "*magistrado*", ya que el retardo compete a los magistrados en el campo civil y también comercial y administrativo, una norma no puede hacer exclusión solamente para sancionar a los jueces penales, a los fiscales, porque el retardo, es la demora injustificada en la resolución de procesos que tienen a su cargo quienes integran el Poder Judicial. Asimismo, solicitó que se reserve el tema, para la siguiente sesión o se de un cuarto intermedio.

El **Congresista Freddy Otárola Peñaranda**, manifestó su conformidad con que haya un cuarto intermedio.

El **Congresista Víctor Sousa Huanambal**, manifestó su conformidad con el pedido de cuarto intermedio para debatir el tema. Por otro lado, aclaró que la propuesta del artículo 422.º modificatoria se refiere al magistrado, puede ser el magistrado civil, porque habla primero de denegación y posteriormente de retardo.

La **Congresista Rosario Sasieta Morales**, sugirió que el cuarto intermedio sea de dos semanas, para que se pueda agregar lo señalado por el Congresista Estrada, es decir, incluir en el término magistrado, a cualquier tipo de magistrado que resuelva controversias o conflictos.

El **Congresista Víctor Mayorga Miranda**, manifestó estar de acuerdo con el cuarto intermedio. Por otro lado, indicó que se soliciten los informes a la Corte Suprema, al Poder Judicial, sobre todo datos estadísticos, para tener en cuenta la carga procesal real.

El **Congresista Cayo Galindo Sandoval**, indicó que sobre la base de la Ley de la Carrera Judicial, la terminología ha variado, ya no se refiere a los *magistrados* sino a los *jueces*, entonces con la terminología usada en el texto se estaría retrocediendo, por lo que sugirió se mantenga la terminología de *juez*. Indicó su posición, en el sentido de aprobar el proyecto de ley, asimismo, sugirió que de acuerdo a las opiniones vertidas por los miembros de la Comisión, se presente en la próxima sesión un texto mejorado.

La **Congresista Tula Benites Vásquez**, indicó que apoyaba la propuesta de ir a un cuarto intermedio.

El **Presidente**, sometió a votación el predictamen negativo respecto al Proyecto de Ley N.º 299/2006-CR, que propone incorporar el artículo 424-A.º al Código Penal, referente al retardo en la impartición de justicia. No siendo aprobada la propuesta por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, sometió a votación, la propuesta de trabajar un texto legal en un cuarto intermedio para efectos de reformular la iniciativa legislativa, lo cual fue aprobado por unanimidad.

Por otro lado, el **Congresista Elías Rodríguez Zavaleta**, señaló su posición respecto a la aprobación de la iniciativa legislativa y con el cuarto intermedio, de dos semanas. En segundo lugar, manifestó que respecto a lo señalado a inicios de la sesión por el Congreso Sousa, acerca de las declaraciones de la Ministra de Justicia, María Zavala, respecto de la cantidad de años que va a implicar una reforma judicial, publicado en el diario Gestión, recordó que la Ministra expuso que: "*hay que ir caminado lento pero seguro... en este sentido coincido con el presidente de la Corte Suprema, es aproximadamente ese término, aunque pueda ser antes*". Entonces, refirió, que no ha sido determinante la apreciación de dar como 10 años la totalidad del tiempo para poder llevar a cabo la reforma, en ese sentido hizo presente, que lo expresado por la Ministra de Justicia, fue solamente una apreciación, aseverando que podría ser mucho menor el tiempo a los 10 años.

El **Presidente**, continuó con el Orden del Día, respecto al tema de la carta remitida por la señora Fiscal de la Nación donde ella de *motu proprio* solicita que se le investigue en razón de la campaña periodística que está en sus considerandos se está llevando en contra de ella y su cónyuge. En ese sentido, indicó que el debate se orientaría, en el sentido, de determinar si debe o no proceder a la investigación de la señora Fiscal de la Nación por parte de la Comisión; o si en todo caso debiera previamente establecerse una Subcomisión que efectúe las indagaciones preliminares, que traiga sus conclusiones en un plazo que la Comisión deberá fijar, para que posteriormente el pleno de la Comisión decida si hay lugar a la investigación o no.

El **Congresista Víctor Sousa Huanambal**, respecto al tema de la Fiscal de la Nación, expresó que se debería formar una Subcomisión al interior de la Comisión de Justicia, y ésta deberá emitir, en un plazo perentorio, que al efecto se establezca, un informe, respecto a la responsabilidad política y las recomendaciones que el caso amerite.

El **Congresista Víctor Mayorga Miranda**, manifestó que tenía dudas respecto de la competencia de la Comisión para que ésta cuente con facultades de investigación, porque para tener dicha facultad, se tendría que pedir autorización del pleno del Congreso. Asimismo, señaló que en vista a lo señalado por el artículo 97º de la Constitución Política, una Comisión Ordinaria, no tiene facultad y competencia para poder iniciar un proceso de investigación. Solicitó como cuestión previa, que se solicite

la autorización del pleno del Congreso, para iniciar la investigación a la Fiscal de la Nación

El **Congresista Javier Velásquez Quesquén**, manifestó no compartir la idea del Congresista Mayorga, mencionando que el artículo 97.º de la Constitución dice: *"El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público"*. Entonces, todas las comisiones ordinarias, tienen no solamente la facultad de dictaminar iniciativas legislativas, sino también de hacer control político. Asimismo, manifestó que la indagación que se realice, no es vinculante para el Ministerio Público ni al Poder Judicial, tal como lo establece la Constitución. En ese sentido, manifestó que apoyaría la investigación a la Fiscal de la Nación.

El **Congresista Aldo Estrada Choque**, manifestó que la Carta de la Fiscal de la Nación, refiere en el texto, que la Comisión de Justicia, se pronuncie sobre la comisión de un delito, por parte de ella, en agravio de dos personas, hecho que, a su parecer, pone en duda, la facultad de la Comisión de establecer si se ha cometido o no dicho delito, por cuanto ahí no hay nada político que investigar, sino que lo que hay que esclarecer es si la Fiscal, ha cometido un delito en perjuicio de las personas a quienes indica o, en su defecto, tiene la condición de inocente. Además, la investigación de la Comisión puede ser contradictoria a la que pudiera alcanzar el Consejo Nacional de la Magistratura. Finalmente, señaló que la Comisión, no tiene capacidad ni competencia para poder investigar el caso solicitado por la señora Fiscal de la Nación. En consecuencia, señaló que respecto a la investigación realizada por el Consejo Nacional de la Magistratura, éste, no solamente va a emitir una resolución sancionando si acaso ha cometido una infracción, si no que además si encuentra la comisión de un delito inmediatamente ordenará a la Fiscalía para que le abra proceso, emita el correspondiente dictamen denunciando los delitos cometidos.

El **Congresista Javier Velásquez Quesquén**, indicó que el Consejo Nacional de la Magistratura, la investiga solamente para ver si puede sancionar o no disciplinariamente, a la Fiscal de la Nación, que es lo que no puede hacer el Congreso.

El **Congresista Víctor Sousa Huanambal**, señaló que sí existe materia sustancial en el supuesto caso que se decida aperturar la Subcomisión investigadora. Indicó, además, que dentro de la Comisión de Relaciones Exteriores, se aperturó una Comisión investigadora respecto a una supuesta reunión, que el exponente al parecer sostuvo con un senador chileno. Pero, que posteriormente se desestimó.

La **Congresista Tula Benites Vásquez**, indicó que apoyaría la formación de una Sub comisión para que puedan analizarse de manera más precisa y paciente las circunstancias que han puesto el tela de juicio el cargo de la Fiscal de la Nación.

El **Presidente**, señaló que el artículo 88.º del Reglamento del Congreso está referido a las investigaciones que sobre cualquier asunto de interés público puede iniciar el Congreso. Sin embargo, el párrafo a) está referido a las sesiones de las comisiones investigadoras. Al terminar el párrafo final, después de los apartados, dice: *"Tiene el*

mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas las Comisiones Ordinarias que reciben el encargo expreso del Pleno para realizar la investigación en aplicación del artículo 97.º de la Constitución". Lo cual significa que se debe solicitar al Pleno la autorización para ejercer las prerrogativas de investigación.

El **Congresista Javier Velásquez Quesquén**, manifestó que al terminar la votación, si es que no prosperara la decisión de que se inicie una investigación, se de respuesta al oficio que ha enviado Oficialía Mayor.

El **Presidente**, sometió a votación, la propuesta para determinar si la Comisión asumiría la investigación o no de la señora Fiscal de la Nación, en mérito a un pedido formulado por ella misma. En este sentido, votaron a favor los señores congresistas: Raúl Castro, Elías Rodríguez, Cayo Galindo, Javier Velásquez, Tula Benites, Rolando Sousa y Santiago Fujimori. Por su parte, votaron en contra, los señores congresistas: Aldo Estrada, Rosario Sasieta, Víctor Mayorga, Freddy Otárola y José Vega, en reemplazo y en calidad de accesitario de Juana Huancahuari. Aprobándose por mayoría, que la Comisión solicitará la autorización para iniciar la investigación correspondiente, en aplicación del artículo 88.º del Reglamento del Congreso. Luego de lo cual se decidirá si se hace directamente por la Comisión o por una Subcomisión.

El **Presidente**, manifestó que continuaba con el siguiente punto de la agenda, que era el predictamen sobre la restauración de la notificación por nota (Proyecto de Ley N.º 9954 y 255), que propone incorporar el artículo 156.º y modificar el artículo 157.º del Código Procesal Civil. Señalando que lo que se pretende es darle celeridad a los procesos judiciales, en ese sentido, lo que se establece, es que aquellas resoluciones denominadas decretos del Poder Judicial se notifiquen en el juzgado mismo y que no se pierda el tiempo en que la notificación de los decretos vaya por correo regular a los despachos de los señores abogados o a las casillas en el Colegio de Abogados respectivo. La norma deja a salvo, la notificación por cédula. Solamente los decretos de puro trámite deberían ser notificados por nota, lo cual, además, aliviaría el hecho de tener que comprar la famosa cédula de notificación.

El **Congresista Aldo Estrada Choque**, manifestó que los decretos son resoluciones de mero o de simple conocimiento, sin embargo, tal vez podría verse la posibilidad de que esos decretos se coloquen en la página web del Poder Judicial.

El **Congresista Freddy Otárola Peñaranda**, manifestó su conformidad con lo señalado por el Congreso Estrada, para que el mecanismo de publicación se produzca a través del portal del Poder Judicial, para que en el mismo día, fehacientemente, se acredite que se hizo la cédula, con ello se viabilizaría el proyecto.

El **Presidente**, señaló su conformidad con el aporte brindado por los señores congresistas, que sería añadido en el texto. Luego de lo cual sometió a voto la propuesta. Aprobándose por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las 17 y 12 horas de la tarde.

Forma parte de la presente Acta la versión mecanográfica de la sesión

Dr. Raúl Castro Stagnaro
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Elías Rodríguez Zavaleta
Secretario
Comisión de Justicia y Derechos
Humanos